

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N° 941/2022

“MODIFICACIÓN ORDENANZA 880/2021- GAS ETAPA 1-“

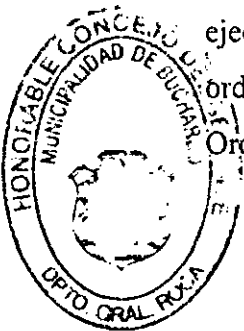
FUNDAMENTOS

Que mediante la Ordenanza 875/2021 se dictó la normativa marco de la obra de gas para la localidad de Buchardo por medio de la cual se autorizó a la Municipalidad a contratar la obra en etapas.

Que mediante la Ordenanza 880/2021, se autorizó al D.E.M. a llevar adelante todas las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la red de distribución domiciliaria de gas natural para la localidad de Buchardo, etapa 1. En dicho dispositivo legal se creó la correspondiente contribución por mejoras, fijándose el correspondiente índice de contribución (Unidad de Contribución), el valor lineal del metro, el valor del servicio domiciliario (conexión de la red a la obra de interna). Es de mención que el valor del metro lineal fue fijado en un precio cierto en dinero pero fijo. Como consecuencia, a la fecha y considerando el importante proceso inflacionario que atraviesa nuestro país, el mismo se encuentra sumamente desactualizado.

Que en la Ordenanza 880/2021 también se determinó en su artículo 5 que el D.E.M. se encuentra autorizado a modificar el precio de la obra, en caso de que existan variaciones en el costo de la obra.

Que desde la sanción de la Ordenanza 880/2021 (Sep. 2021) a la fecha ha transcurrido más de un año. La inflación que sufre nuestro país incide en la obra de gas que se pretende ejecutar. A raíz de la inflación interanual y, atenta la posibilidad establecida en la ordenanza original, mediante el presente dispositivo se propone la modificación de la Ordenanza 880/2021 de acuerdo a los lineamientos que se detallan infra.



Lic. Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Drs. Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Vanessa Leticia Lambert
Concejal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



A tales efectos, se propone modificar el valor del metro lineal de un precio fijo a un valor que surja de un coeficiente UVI (Unidades de Vivienda) que publican los organismos oficiales (<https://datos.gob.ar/>) y que se actualice automáticamente al momento del efectivo pago efectuado por los frentistas.

Finalmente, como consecuencia de la modificación del precio de la obra se propone modificar el esquema de pagos para que todos los frentistas puedan tener diversas modalidades de pago.

Que el presente dispositivo, se dicta en los términos que autoriza la Ley Orgánica Municipal (Art. 30).

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICACIÓN: Modificase el Art. 4 de la Ordenanza 880/2021 en la parte pertinente que se detalla a continuación, manteniéndose subsistente todo lo que no sea objeto de modificación en la presente: *“CRÉASE en el ámbito del Municipio de BUCHARDO una Contribución por mejoras, para la Ejecución y Financiación de la obra Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Etapa I de acuerdo al plano a que se refiere el artículo N° 1. El Prorrateo de dicha contribución por mejoras se realizará por Unidad de contribución UC de acuerdo a lo establecido en el 875/2021- Se define como unidad de contribución a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes que para su determinación se define lo siguiente: *Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red. *los lotes esquinas (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañerías de gas, los metros*



Lear Walter Berardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H C D

Esquivel Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Vanesa Lebeta Lambers
Concejal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



totales se dividen por dos. Se establece el precio por metro lineal de red a los fines de la determinación de la unidad de contribución (UC) en la suma de pesos equivalente a 46 Unidades de Vivienda (UVI), que se calcularán al momento de hacerse efectivos los pagos por los contribuyentes. Por otro lado, el valor del servicio domiciliario integral (instalación de acometida- importe fijo por adherente) tendrá un valor de \$9500. Lo recaudado será ingresado al FONDO MUNICIPAL DE GAS”.

ARTÍCULO 2º. MODIFICACIÓN: Modificase el Art. 6 de la Ordenanza 880/2021 en la parte pertinente que se detalla a continuación, manteniéndose subsistente todo lo que no sea objeto de modificación en la presente: “*EL pago de la contribución por mejoras podrá ser efectuado por los frentistas en las siguientes formas: 1) CONTADO: CON UN 30 % DE DESCUENTO. 2) FINANCIADO: HASTA 3 CUOTAS SIN INTERES y sin actualización. HASTA 48 CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS CON INDICE DE ACTUALIZACIÓN UVI. 3) TARJETA DE CRÉDITO: Cordobesa MASTERCARD y VISA): se efectúa un descuento del 30%, considerando la modalidad como pago contado, y el saldo, se podrá financiar de acuerdo a planes vigentes..*

El pago de la conexión domiciliaria podrá ser efectuado por los frentistas en hasta 3 cuotas sin interés”.

ARTÍCULO 3º: DE FORMA: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS...²²... DÍAS DEL MES DE ~~Diciembre~~ ^{NOVIEMBRE} DE 2022.



Leal Walter Buchardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H C D

Escobar, Susana
Concejal H.C.D.

Varela Leticia Lambert
Concejal